



CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE LA CONSEJERÍA DE LA PRESIDENCIA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA E INTERIOR DE LA JUNTA DE ANDALUCÍA Y LA UNIVERSIDAD DE JAÉN POR EL QUE SE ARTICULA EL PROGRAMA DE COOPERACIÓN EDUCATIVA PARA LA REALIZACIÓN DE PRÁCTICAS ACADÉMICAS EXTERNAS EN EL GABINETE JURÍDICO DE LA JUNTA DE ANDALUCÍA

En Sevilla, a los 9 ABR 2021

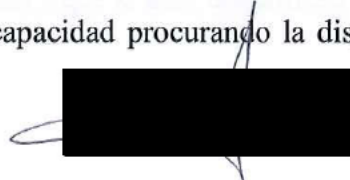
REUNIDOS

Por una parte, D. Elías Bendodo Benasayag, Consejero de la Presidencia, Administración Pública e Interior de la Junta de Andalucía, designado mediante el Decreto del Presidente 4/2019, de 21 de enero (BOJA núm. 14, de 22 de enero de 2019), en nombre y representación de la misma y en ejercicio de las competencias atribuidas por el artículo 26.2. i) de la Ley 9/2007, de 22 de octubre, de la Administración de la Junta de Andalucía Y de otra parte, D. Pedro Pérez Higuera, Vicerrector de Transferencia del Conocimiento, Empleabilidad y Emprendimiento de la Universidad de Jaén, en nombre y representación de la misma (por delegación de competencias mediante la Resolución del Rectorado de la Universidad de Jaén, de 7 de mayo de 2019, BOJA nº 125, de 2 de julio de 2019).

Intervienen como tales y en la representación que ostentan se reconocen entre sí la capacidad legal necesaria para suscribir el presente convenio y

EXPONEN

- 1. Que es voluntad de las partes colaborar en la formación práctica de los y las estudiantes universitarios a través de prácticas externas de naturaleza formativa, cuyo objetivo es permitirles aplicar y complementar los conocimientos adquiridos en su formación académica, favoreciendo la adquisición de competencias que les preparen para el ejercicio de actividades profesionales, faciliten su empleabilidad y fomenten su capacidad de emprendimiento. Así mismo, fomentarán que éstas sean accesibles para la realización de prácticas de personas con discapacidad procurando la disposición de los





Junta de Andalucía



Universidad de Jaén

recursos humanos, materiales y tecnológicos necesarios que aseguren la igualdad de oportunidades.

2. Que el presente Convenio tiene como objeto establecer un marco de cooperación educativa en materia de prácticas basado en la figura definida en el Real Decreto 592/2014, de 11 de julio, por el que se regulan las prácticas externas de los estudiantes universitarios, en el Real Decreto 1393/2007, de 29 de octubre, modificado por el Real Decreto 861/2010, de 2 de julio, por el que se establece la ordenación de las enseñanzas universitarias oficiales, en el Real Decreto 1791/2010, de 30 de diciembre, por el que se aprueba el Estatuto del Estudiante Universitario y en la Normativa de Prácticas Académicas Externas de la Universidad de Jaén (Aprobada Consejo de gobierno en sesión de 7 de abril de 2017).

Por todo ello, deciden suscribir el presente Convenio de Cooperación Educativa de acuerdo con las siguientes

CLÁUSULAS

1ª. Ámbito de aplicación.

El presente Convenio será de aplicación para la realización de prácticas académicas externas, en su modalidad de curriculares y extracurriculares en el Gabinete Jurídico de la Junta de Andalucía, Consejería de la Presidencia, Administración Pública e Interior y, como Entidad Colaboradora de la Universidad de Jaén, por los y las estudiantes con matrícula vigente en cualquier enseñanza impartida por la Universidad de Jaén, en los términos recogidos en la Normativa de Prácticas Académicas Externas de la Universidad de Jaén.

2ª. Requisitos de la Entidad Colaboradora.

El Gabinete Jurídico de la Junta de Andalucía, en adelante el Gabinete Jurídico, deberá disponer de los medios e instalaciones adecuadas para el desarrollo de las prácticas y de personal cualificado para la supervisión de las prácticas.

7ª. Ausencia de vinculación.

La realización de las prácticas académicas por parte de los y las estudiantes no supondrá, en ningún caso, vinculación o relación laboral, contractual o estatutaria de ningún tipo ni con la Universidad de Jaén ni con la Consejería de la Presidencia, Administración Pública e Interior.

8ª. Obligaciones y derechos de la Entidad Colaboradora.

La Consejería de la Presidencia, Administración Pública e Interior, a través del Gabinete Jurídico, conforme a lo estipulado en el presente Convenio, bien directamente, bien a través de las funciones que se encomienden al tutor de prácticas, estará obligada a lo dispuesto en los artículos 22 y 28 de la Normativa de Prácticas Académicas Externas de la Universidad de Jaén y tendrá los derechos dispuestos en los artículos 21 y 27 de la citada normativa.

9ª. Obligaciones y derechos de la Universidad de Jaén.

La Universidad de Jaén, conforme a lo estipulado en el presente Convenio, bien directamente, bien a través del responsable de las prácticas externas o del tutor académico por ella designado, estará obligada a lo dispuesto en los artículos 24 y 30 de la Normativa de Prácticas Académicas Externas de la Universidad de Jaén y tendrá los derechos dispuestos en los artículos 23 y 29 de la citada normativa.

Asimismo, y de conformidad con lo establecido en el artículo 7.2 h) del Real decreto 592/2014, h) se reconocerá por la Universidad de Jaén la labor realizada por los tutores de la entidad colaboradora, de acuerdo a lo indicado en la Normativa de Prácticas Académicas Externas de la Universidad de Jaén.

10ª. Obligaciones y derechos de las personas estudiantes.

Los y las estudiantes, conforme a lo estipulado en el presente Convenio, estarán obligados a lo dispuesto en el artículo 9 del Real Decreto 592/2014, y en el 26 de la Normativa de Prácticas Académicas Externas de la Universidad de Jaén y tendrán los derechos dispuestos en el artículo 25 de la citada normativa.



Junta de Andalucía



Universidad de Jaén

3ª. Proyecto formativo.

El proyecto formativo de las prácticas a realizar será elaborado por la Universidad de Jaén y deberá fijar los objetivos educativos y las actividades a desarrollar y figurará en el anexo de este Convenio en cada una de las modalidades de prácticas. Así mismo los contenidos de la práctica se definirán de forma que aseguren la relación directa de las competencias a adquirir con los estudios cursados.

En todo caso, se procurará que el proyecto formativo se conforme siguiendo los principios de inclusión, igualdad de oportunidades, no discriminación y accesibilidad universal.

4ª. Oferta y demanda.

Las características concretas de la oferta de prácticas serán determinadas por el Gabinete Jurídico, en el que se van a realizar las prácticas y figurarán en el anexo correspondiente.

El procedimiento de solicitud, selección y adjudicación de las prácticas curriculares será determinado por la Facultad, Escuela o Centro Docente de la Universidad de Jaén donde se imparta la titulación. Las prácticas extracurriculares estarán conforme a lo establecido en la Normativa Reguladora de las Prácticas Externas de la Universidad de Jaén.

5ª. Adjudicación.

Por cada estudiante seleccionado se suscribirá, por un representante de la Universidad de Jaén, y otro del Gabinete Jurídico, un Anexo I al presente Convenio, donde se recogerán los datos referentes a la persona en prácticas, la modalidad de prácticas, los datos identificadores de sus tutores, el proyecto formativo, las características de las prácticas a realizar (lugar, horario, período de realización y régimen de permisos).

6ª. Bolsa o ayuda al estudio y gastos de gestión.

En las prácticas, curriculares y extracurriculares, objeto del presente Convenio, la Consejería de la Presidencia, Administración Pública e Interior, no está obligada a realizar ninguna aportación económica en concepto de bolsa o ayuda al estudio ni de canon o gastos de gestión.



Junta de Andalucía



Universidad de Jaén

11ª. Régimen de permisos.

El régimen de permisos será el que se establezca en la normativa de prácticas vigente. Necesariamente tendrá que incluir la regulación que permita cumplir con la actividad académica, formativa y de representación y participación, y a conciliar, en el caso de personas con discapacidad, la realización de las prácticas con aquellas actividades y situaciones personales derivadas o conectadas con la situación de discapacidad, previa comunicación con antelación suficiente a la entidad colaboradora.

12ª. Rescisión, renuncia y revocación de las prácticas.

Una práctica podrá ser rescindida por el Gabinete Jurídico, previo conocimiento de la Consejería de la Presidencia, Administración Pública e Interior, renunciada por la persona en prácticas o revocada por la Universidad de Jaén según lo dispuesto en la Normativa de Prácticas Académicas Externas de la Universidad.

La comunicación a la Universidad de Jaén de la rescisión o renuncia de las prácticas se realizará por escrito, en el que se deberá motivar las causas. En todo caso se dará audiencia a la otra parte, resolviendo el órgano gestor de las prácticas competente de la Universidad de Jaén.

No obstante, los eventuales conflictos que puedan plantear los y las estudiantes durante el desarrollo de las prácticas, serán objeto de estudio y resolución por parte de los tutores correspondientes.

13ª. Duración y horario.

Las prácticas curriculares tendrán la duración que establezca el plan de estudios correspondiente en los términos establecidos por el artículo 12.6 del Real Decreto 1393/2007, de 29 de octubre. En el caso de los estudiantes de Títulos Propios la duración será la prevista en el plan de estudios correspondiente. La finalización de la práctica curricular se deberá programar para que se produzca preferentemente antes del fin del curso académico donde el estudiante se ha matriculado en la asignatura de "prácticas externas" o la equivalente a ésta. La duración de las prácticas extracurriculares se ajustará a lo



Junta de Andalucía



Universidad de Jaén

establecido en la normativa de Prácticas Académicas externas de la Universidad de Jaén. El horario de realización de la práctica se establecerá de acuerdo con las características de las mismas y las disponibilidades de la entidad colaboradora, y quedarán reflejados en el Anexo II. Los horarios, en todo caso, serán compatibles con la actividad académica, formativa y de representación y participación desarrollada por el estudiante en la Universidad de Jaén y lo dispuesto en el artículo 15 de la Normativa de Prácticas Académicas Externas de la Universidad de Jaén.

En cuanto al régimen de actividad de las personas en prácticas, se hace necesario recalcar lo siguiente:

- a) En ningún caso desempeñarán tareas ordinarias propias del personal de la Consejería de la Presidencia, Administración Pública e Interior ni labores que supongan la cobertura de necesidades ordinarias de la Administración.
- b) En ningún caso podrán realizar funciones o labores que impliquen ejercicio de autoridad ni participar directa o indirecta en el ejercicio de las potestades públicas o en la salvaguardia de los intereses generales.
- c) En ningún caso la realización de las prácticas objeto del presente Convenio podrá tener la consideración de mérito para el acceso a la función pública ni podrá ser computada a efectos de antigüedad o reconocimiento de servicios previos.

14ª. Cobertura de seguro.

Para las prácticas curriculares, los y las estudiantes estarán cubiertos, en caso de accidente, enfermedad o infortunio familiar por el Seguro Escolar, en los términos y condiciones que establece la legislación vigente. En el caso de mayores de 28 años deberán formalizar un seguro de accidente, cuya cuantía correrá a su cargo, debiendo aportar una copia del mismo al Responsable de prácticas del Centro previo al inicio de la práctica. Además, queda garantizada la responsabilidad civil de daños a terceros que pueda ocasionar el estudiante en prácticas por la póliza que la Universidad de Jaén tiene suscrita a tales efectos. En el caso de las prácticas extracurriculares se ajustará a la Normativa de Prácticas Externas de la Universidad de Jaén.



Junta de Andalucía



Universidad de Jaén

En ningún caso el coste del seguro será sufragado por la Consejería de la Presidencia, Administración Pública e Interior.

15ª. Naturaleza y resolución de conflictos.

El presente Convenio posee naturaleza administrativa y se regirá en su interpretación y desarrollo por el Ordenamiento Jurídico Administrativo. La suscripción del presente Convenio no supondrá la adquisición de más compromisos que los estipulados en el mismo.

Los eventuales conflictos que puedan surgir en el desarrollo del presente Convenio, salvo lo establecido en la cláusula décimo segunda, serán resueltos conjuntamente por una comisión paritaria formada por dos representantes de la Universidad de Jaén y dos del Gabinete Jurídico, la cual habrá de reunirse en el plazo máximo de diez días hábiles desde que cualquiera de las Administraciones tuvo conocimiento de la existencia del conflicto en cuestión.

La representación de la Universidad de Jaén estará formada por el Rector Magnífico o persona en quien delegue y el/la Dir. Del Secretariado con competencias en Prácticas Externas o persona en quien delegue.

La representación del Gabinete Jurídico estará formada por la persona tutora de prácticas y la que a estos efectos designe el Jefe del Gabinete Jurídico.

16ª. Vigencia.

El presente Convenio tendrá una vigencia de tres años a partir de la fecha de su firma, pudiéndose renovar mediante acuerdo mutuo de las partes firmantes antes de la expiración del plazo de vigencia inicialmente previsto.

No obstante, concluido el plazo de vigencia del Convenio, las obligaciones asumidas por las partes, durante su vigencia continuarán desplegando todos sus efectos hasta su debida conclusión.

17ª. Convenios anteriores.





Junta de Andalucía



Universidad de Jaén

La firma del presente Convenio deja a salvo las prácticas externas que se estén realizando en otros Centros Directivos de la Consejería de la Presidencia, Administración Pública e Interior, al amparo de Convenios anteriores, sin perjuicio de su adaptación al Real Decreto 592/2014.

18ª. Protección de datos de carácter personal.

Las partes se obligan respecto a la protección de los datos de carácter personal que puedan recabarse y tratarse para hacer efectivo el presente convenio, al cumplimiento del Reglamento General de Protección de Datos- Reglamento (UE) 2016/679, de 27 de abril, y demás normativa que resulte de aplicación.

Del tratamiento de los datos de carácter personal se dará la correspondiente información a los interesados, con el contenido que contempla la legislación referenciada de protección de datos de carácter personal.

Cada parte será responsable de sus correspondientes tratamientos de datos de carácter personal y del absoluto respeto a la normativa de protección de datos

Las personas que realicen las prácticas objeto de este Convenio, habrán de suscribir un compromiso de confidencialidad en relación con la información que éstos vayan a manejar.

En tanto que la documentación que manejen estas personas contenga datos protegidos de carácter personal, ésta deberá proporcionárselas de forma disociada.

19ª. Causas de modificación y extinción.

1. Este Convenio podrá ser modificado, por acuerdo de las partes, para su adaptación a los cambios normativos que le afecten.

2. El presente Convenio se extinguirá:

- Por el cumplimiento de las actuaciones que constituyen su objeto.
- Por incurrir en las causas de resolución, en los supuestos previstos en el artículo 51.2 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre.

Asimismo, será posible su resolución mediante denuncia expresa de cualquiera de las partes comunicada con una antelación de dos meses.



Junta de Andalucía



Universidad de Jaén

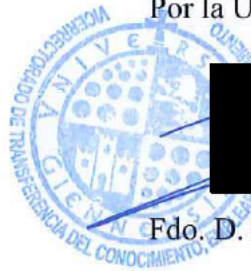
De conformidad con cuanto antecede, en el ejercicio de las facultades que legalmente corresponden a cada uno de los firmantes, obligando con ello a las Instituciones que representan, suscriben el presente Convenio,

Por la Consejería de la Presidencia,
Administración Pública e Interior



Fdo. D. Elías Bendodo Benasayag

Por la Universidad de Jaén



Fdo. D. Pedro Pérez Higuera,



IMPRESO DE SOLICITUD DE LAS AUTOPRÁCTICAS EXTERNAS (MODALIDAD 2)

Curso 2020/2021

DATOS DEL ALUMNO:

APELLIDOS.....

NOMBRE..... **DNI**.....

DIRECCIÓN.....

C.P...... **CIUDAD**

TLF. Móvil **E-MAIL UJA**

GRADO EN

PERÍODO DE REALIZACIÓN DE LAS PRÁCTICAS (marque con una X)

- Primer cuatrimestre**
- Segundo Cuatrimestre**

SOLICITO A LA COMISIÓN DE PRÁCTICAS LA AUTORIZACIÓN PARA LA REALIZACIÓN DE LAS PRÁCTICAS EXTERNAS EN LA SIGUIENTE EMPRESA, INSTITUCIÓN O ENTIDAD PÚBLICA O PRIVADA:

NOMBRE

PERSONA DE CONTACTO.....

DOMICILIO.....

CÓDIGO POSTAL.....

LOCALIDAD.....

TELÉFONO.....

E-MAIL.....

Firma del alumno

FIRMA del tutor externo y SELLO de la empresa, institución o entidad

¿Tiene su organización firmado el convenio de cooperación educativa con la Universidad de Jaén?

Compruébelo si fuese necesario en <http://empleo.uja.es/practicas/convenios-empresas-colaboradoras>

- Sí**
- No**

*En caso **negativo**, cumplimente la siguiente declaración de compromiso del tutor externo de la firma del convenio de cooperación educativa para la realización de las prácticas D/Dª*..... *en calidad de*..... *me comprometo a la firma del Convenio de Cooperación Educativa, en tiempo y forma, y en todo caso, antes del comienzo de las prácticas por el alumno/a y deseo que se me envíe la información correspondiente a la firma al siguiente e-mail:*

FIRMA del tutor externo y SELLO de la empresa, institución o entidad

